

SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE JUNIO DE 2014

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Mario Fabo Calero, Javier León Bertol, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo. No asisten a la sesión habiendo excusado su asistencia: José Manuel Cantín García, Martín Fuentes Medina, Marta Laparte Catalán Ignacio Moreno Sobejano, Gloria Munárriz Ezquerro y María Pérez Medina

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas treinta minutos del día 19 de junio de 2014, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria Miren Edurne Chasco Garralda al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y tratar el asunto que figura en el Orden del Día cursado al efecto.

ORDEN DEL DIA

1º.- Inicio expediente de prórroga secuestro por el Ayuntamiento de Marcilla del contrato de gestión de servicio público concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera, S.L., que tiene por objeto la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos de Marcilla, mediante gestión indirecta por la modalidad de arrendamiento.

Antecedentes:

En sesión extraordinaria urgente de Pleno celebrada el día 10 de julio de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Secuestro del contrato de gestión de la residencia de ancianos

1º.- El secuestro por el Ayuntamiento de Marcilla del contrato de gestión de servicio público concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera, S.L., que tiene por objeto la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos de Marcilla, mediante gestión indirecta por la modalidad de arrendamiento, con el alcance y características siguientes:

- La duración temporal del secuestro se fija en un año, sin perjuicio tanto de su prórroga, si así procediera, como de su levantamiento o cese en momento anterior de desaparecer las causas que lo justifican.

- El Ayuntamiento, por razón del secuestro del contrato y en tanto éste se mantenga, asume en su integridad la gestión de la Residencia de Ancianos en nombre y por cuenta y riesgo de Gestión Asistencia Ribera, S.L., utilizando para ello el personal de la empresa adscrito a la misma, sin más excepción que el personal de dirección que es sustituido desde el momento en que se inicia y resulta efectivo el secuestro por el Interventor Técnico municipal que se designa a tal efecto.

- Ante el incumplimiento por la contratista de sus obligaciones contractuales esenciales, y para posibilitar su cumplimiento por la Intervención Técnica municipal en

sustitución de la misma a partir de la fecha de efectividad del secuestro, procede disponer lo siguiente:

- La apertura de forma inmediata de cuenta bancaria en CAJA RURAL, bajo la disponibilidad de la Intervención Técnica municipal, en la que se abonarán las tarifas a satisfacer por las personas residentes y demás ingresos propios de la Residencia y se cargarán los gastos correspondientes causados y derivados de su gestión.

- La ejecución del aval constituido por la contratista en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con ingreso de la cantidad a que asciende la garantía en la cuenta bancaria referida en el párrafo anterior, para atender, de resultar necesario, las obligaciones de aquella durante el secuestro del contrato.

2º.- Designar a IMAGEN TERCERA EDAD, CIF B-81491664 como Intervención Técnica municipal para asumir la dirección y gestión de la Residencia de Ancianos durante el secuestro del contrato, con quien se celebrará el oportuno contrato con cargo a la contratista mediante expediente de emergencia conforme al artículo 44 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Gestión Asistencia Ribera, S.L., significándosele que el secuestro del contrato que se dispone será eficaz y se ejecutará en los términos y condiciones aprobadas si dentro de los dos días siguientes al de la notificación no manifiesta y garantiza en forma bastante a este Ayuntamiento la capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales.

4º.- Notificar el presente acuerdo asimismo, para su conocimiento, a IMAGEN TERCERA EDAD en su condición de Interventor Técnico municipal, y al personal de la contratista que presta sus servicios en la Residencia de Ancianos, e igualmente, una vez que sean identificados por la Intervención Técnica municipal, a las personas y entes con las que la contratista tiene concertados contratos para la adquisición y suministro de bienes y servicios precisos para la prestación de los servicios propios de la Residencia.”

La notificación del acuerdo a la empresa Gestión Asistencia Ribera S.L se efectuó el día 12 de julio de 2013 según consta en el expediente, iniciándose efectivamente el secuestro el día 16 de julio de 2013 al no haberse efectuado manifestación alguna por parte de la empresa.

Contra dicho acuerdo de 10 de julio de 2013 se interpuso por Don José Luis Santamaría Jáuregui en nombre y representación de “Gestión Asistencia Ribera S.L” recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, que fue resuelto por Resolución Número 683, de 5 de marzo de 2014, por la que “se estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 10 de julio de 2013, por el que se acordó el secuestro del contrato de gestión del servicio público concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera S.L., que tiene por objeto la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos(...)”, acto que se anuló en lo relativo a la decisión de ejecutar el aval, por no ser ajustado a derecho, confirmándose en el resto, por ser acorde a derecho.

Visto que el acuerdo de 10 de julio de 2013 sobre secuestro del contrato establecía una duración temporal de un año, sin perjuicio tanto de su prórroga, si así

procediera, como de su levantamiento o cese en momento anterior de desaparecer las causas que lo justifican. No habiéndose modificado las causas que justificaron la adopción del acuerdo atendiendo a que la empresa contratista no ha efectuado manifestación alguna sobre la superación de sus problemas de tesorería, atendiendo así mismo a que durante el periodo de intervención la gestión de la Residencia de Ancianos en nombre y por cuenta y riesgo de Gestión Asistencia Ribera, S.L. no ha generado déficit económico y que el mantenimiento del secuestro constituye, por ello, medida de intervención más favorable a la contratista que la resolución del contrato, que habría de acordarse de no prorrogarse el mismo al vencimiento del plazo por el que se acordó inicialmente, considerando lo dispuesto por, entre otros, los artículos 69, siguientes y concordantes, de la Ley 30/1992, 112 de la Ley Foral 10/1998, 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, como informador y complementario, por el artículo 163 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, previa votación con el resultado de cinco votos a favor,

SE ACUERDA:

1º.- Iniciar expediente para la prórroga de secuestro por el Ayuntamiento de Marcilla del contrato de gestión de servicio público concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera, S.L., que tiene por objeto la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos de Marcilla, mediante gestión indirecta por la modalidad de arrendamiento, en los términos señalados en el acuerdo de 10 de julio de 2013 tras su modificación por la Resolución nº 683, de 5 de marzo de 2014, del Tribunal Administrativo de Navarra, a excepción de la duración temporal del secuestro cuyo límite se fija en el día 31 de enero de 2016.

2º.- Otorgar audiencia en el expediente a Gestión Asistencia Ribera, S.L. por plazo de diez días a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que juzgue necesarias y convengan a su Derecho en relación con la prórroga de secuestro del contrato de gestión del servicio público de la Residencia de Ancianos de Marcilla y sobre sus condiciones.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las trece horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.